

Referencia:	2020/0000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25.06.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 25 de junio de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Ana Rosa Benítez Barrios (Auxiliar del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)
Doña Nereida Betancor de León (Técnica del Servicio de Contratación)
Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)
Don Juan Santiago García Martín (Técnico de Infraestructuras)
Doña Nelly Margarita Concepción Mederos (Técnica de Riesgos Laborales del Cabildo)
Doña Lidia Padilla Perdomo (Jefa de Servicio de Turismo)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 18.06.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 18.06.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 18.06.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Don Antonio Jesús López Valle el acta de la sesión de fecha 18.06.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DE CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS, DIVIDIDO EN 6 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0008/20 (EXPTE. TAO 2018/0000009H), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DOCUMENTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 11.06.2020 se acordó requerir al licitador ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA, para el lote nº 1, la acreditación de los requisitos previos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante escrito de fecha 16.06.2020 registro de salida nº 2020009125 se requirió al citado licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase los requisitos previos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El licitador ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA, mediante registro electrónico número 2020017436 presenta los siguientes documentos: el documento europeo único de contratación (DEUC), la declaración responsable conforme al modelo del Anexo III; titulación de técnico en electromecánica de vehículos; dirección de correo electrónico.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada.

A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que este licitador presentó su oferta económica en el sobre A, siendo la siguiente:

Licitador ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA, lote nº 1: Maquinaria especial y maquinaria agrícola, por un precio unitario de 60,00€, excluido el 7% de IGIC. El IGIC asciende a la cantidad de 4,20€.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de DON ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA, con DNI. Nº 45.762.362K, el lote nº 1: Maquinaria especial y maquinaria agrícola, por un precio unitario de 64,20€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 4,20€.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 9 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0004/20 (EXPETE. TAO 2019/149W). EXAMEN DOCUMENTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.06.2020 se acordó solicitar a la Técnico de Riesgos Laborales del Cabildo informe de valoración de la solvencia técnica de la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L., para lotes nº 5 y 7 y de la empresa MODO CASTE S.L., para el lote nº 9.

El Sr. Presidente solicita a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnica de Riesgos Laborales del Cabildo, que de cuenta de la acreditación de la solvencia técnica efectuada por las citadas empresas, y a continuación procede a la lectura de los respectivos informes de cada lote, de fecha 24.06.2020, que dice,

“En respuesta a la citada solicitud, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, la solvencia técnica y profesional se puede acreditar mediante relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos; o bien por razón de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

2. La empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. presenta para acreditar la solvencia técnica del **Lote 5** fichas del fabricante con la información técnica de los productos que oferta, los cuales se relacionan a continuación:

- CASCO DE OBRA VENTILADO - AJUSTABLE POR SISTEMA ROTOR. Ref. QUARTZUP4.
- COQUILLAS ANTIRUIDO PARA CASCO DE OBRA - SNR 30 DB. Ref. MAGNYHELMET2.
- VISERA INYECTADA POLICARBONATO INCOLORO. Ref. VISORTOIN.
- CASCO DE OBRA VENTILADO - ESTILO CASCO DE MONTAÑA. Ref. GRANITEWIND.

3. En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), concretamente en el Anexo I, se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada equipo de protección individual. Así, en lo referente al **Lote 5** se indica lo siguiente:

<p>LOTE 5. PROTECCIÓN DE LA CABEZA</p> <p>CASCO DE PROTECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Casco de protección para obras de construcción e industria. <input type="checkbox"/> Orificios de ventilación en la parte superior. Regulable de ajuste rápido (tipo rosca, ruleta o similar). Banda de sudoración de cuero y arnés textil. <input type="checkbox"/> Ranuras para fijación de protección facial y auditiva. <input type="checkbox"/> Color blanco, verde. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 397.
<p>ACCESORIO: PROTECCIÓN AUDITIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acoplable al casco de protección. <input type="checkbox"/> Atenuación sonora mínima (según EN-ISO 4869-2): SNR=27 dB. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 352-3.
<p>ACCESORIO: PANTALLA PARA IMPACTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acoplable al casco de protección. Incluido soporte. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 166. <input type="checkbox"/> Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F).
<p>CASCO DE PROTECCIÓN (TRABAJOS EN ALTURA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Casco de protección, sin visera y con barboquejo. <input type="checkbox"/> Orificios de ventilación en la parte superior. Regulable de ajuste rápido (tipo rosca, ruleta o similar). Banda de sudoración de cuero y arnés textil. <input type="checkbox"/> Color blanco. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 397 y EN 12492.

4. Atendiendo a la información contenida en las fichas técnicas aportadas por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L., los siguientes equipos no reúnen todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el PPT:

CASCO DE OBRA VENTILADO - AJUSTABLE POR SISTEMA ROTOR. Ref. QUARTZUP4.

- La banda de sudoración es de esponja y no de cuero.

VISERA INYECTADA POLICARBONATO INCOLORO. Ref. VISORTOIN.

- No se incluye el soporte o portavisera que permia su acople al casco de obra ofertado.

CASCO DE OBRA VENTILADO - ESTILO CASCO DE MONTAÑA. Ref. GRANITEWIND.

- El casco no cumple las normas EN 397 y EN 12492, atendiendo a la aclaración realizada en informe técnico de fecha 26/4/2020 a la vista de la consulta de información a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público

realizada el día 16/04/2020:

“En el PPT Se especifican las dos normas, EN 397 y EN 12492, puesto que en el mercado se comercializan cascos certificados según ambas normas. No se trata de un cumplimiento simultáneo de las mismas sino de un equipo con doble certificación, en función de la configuración del barboquejo.”

De conformidad con lo expuesto, tres equipos ofertados por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. para el **Lote 5** no cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los artículos de dicho lote, lo cual se informa a los efectos oportunos”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L., con CIF.B35621440 para el lote nº 5, dado que no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el PPT del contrato de suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura.

A continuación, se procede con el informe del lote nº 7, que dice...

“En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** con número de expediente 2019/149W, el día 24 de junio de 2020 el Servicio de Contratación, siguiendo indicaciones de la Mesa de contratación celebrada el día 18.06.2020, solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, mediante encargo con número 30639, informe sobre el cumplimiento de la solvencia técnica correspondiente al **Lote 7** de la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L.

En respuesta a la citada solicitud, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, la solvencia técnica y profesional se puede acreditar mediante relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos; o bien por razón de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

2. La empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. presenta fichas del fabricante con la información técnica de los equipos de protección individual que oferta a fin de acreditar la solvencia técnica, siendo estos los siguientes:

- BOTA PIEL FLOR – S3 CI HI WR SRC. Ref. SAMYS3.
- BOTA DE SEGURIDAD PVC – S5 SRC. Ref. GIGNAC2.

3. En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), concretamente en el Anexo I, se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada equipo de protección individual. Así, en lo que respecta al **Lote 7** se indica lo siguiente:

<p>LOTE 7. PROTECCIÓN DE PIES</p> <p>BOTA DE SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Bota tobillera de piel con cierre con cordones y lengüeta acolchada. <input type="checkbox"/> Puntera de protección y plantilla antiperforación. 100% no metálica. Plantilla interior termoconformada antibacteriana o similar. <input type="checkbox"/> Membrana Gore-tex impermeable y transpirable. <input type="checkbox"/> Absorción de la energía en el talón de hasta 20j. <input type="checkbox"/> Clase I. Categoría S3. <input type="checkbox"/> Calzado resistente al deslizamiento (EN 13287): SRC. <input type="checkbox"/> Suela de PU, resistente a hidrocarburos (FO). <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN ISO 20345. <p>BOTA DE AGUA DE SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Bota de PVC o similar de caña alta. Plantilla interior termoconformada antibacteriana o similar. <input type="checkbox"/> Clase II. Categoría S5. <input type="checkbox"/> Calzado resistente al deslizamiento (EN 13287): SRC. <input type="checkbox"/> Suela resistente a hidrocarburos (FO). <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN ISO 20345.
--

4. Atendiendo a la información contenida en la ficha técnica aportada por la empresa QUIMIVENTURA S.L., la bota de seguridad ofertada (BOTA PIEL FLOR – S3 CI HI WR SRC. Ref SAMYS3) no reúne las siguientes especificaciones técnicas mínimas contempladas en el PPT:

- No es 100% no metálica.
- La membrana impermeable y transpirable no es tipo Gore-tex.
- No se especifica el valor de la absorción de la energía en el talón.

De acuerdo con lo expuesto, un equipo de protección individual del **Lote 7** ofertado por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. no cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo cual se informa a los efectos oportunos.”

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L., con CIF.B35621440 para el lote nº 7, dado que no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el PPT del contrato de suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura.

A continuación, se procede con el informe del lote nº 9, que dice...,

“En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** con número de expediente 2019/149W, el día 24 de junio de 2020 el Servicio de Contratación solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, mediante encargo con número 30640, informe sobre el cumplimiento de la solvencia técnica correspondiente al **Lote 9** de la empresa MODO CASTE S.L.

En respuesta a la citada solicitud, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, la solvencia técnica y profesional se puede acreditar mediante relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos; o bien por razón de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

2. La empresa MODO CASTE S.L. a fin de acreditar la solvencia técnica de los productos ofertados presenta certificado de los suministros realizados (mesa de contratación 18.06.2020) de los productos que componen el Lote 9 a excepción del suministro correspondiente al sombrero de ala. Asimismo, presenta documentación con las características técnicas de dichos artículos.

3. En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), concretamente en el ANEXO I, se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada equipo. Así, en lo que respecta al **Lote 9** se indica lo siguiente:

LOTE 9. PROTECCIÓN SOLAR
GORRA
<input type="checkbox"/> Gorra color beige, de una sola pieza y ajustable, con ojete laterales de aireación, cierre ajustable y defensa del borde interior para sudor. <input type="checkbox"/> Material: 100% algodón.
SOMBRERO CON ALA
<input type="checkbox"/> Sombrero ligero de color beige, con ala de protección perimetral, ventilado, malla interior y correa de sujeción. <input type="checkbox"/> Cierre ajustable con cordón elástico y cierre tipo tanka. <input type="checkbox"/> Material: 100% poliamida o mezclas algodón-poliéster.
DISPENSADOR CREMA PROTECCIÓN SOLAR
<input type="checkbox"/> Dispensador de pared para recambios de cartucho de 1 litro de crema solar.
CREMA DE PROTECCIÓN SOLAR (RECAMBIO DE 1 LITRO)
<input type="checkbox"/> Crema de protección solar, sin perfume, resistente al agua y al sudor. <input type="checkbox"/> Protección frente rayos UV-A y UV-B. Factor de protección FPS 50. <input type="checkbox"/> Formato: cartucho de 1 litro para dosificación en dispensador de pared. <input type="checkbox"/> Cumplimiento del Reglamento CE N° 1223/2009, sobre productos cosméticos.
CREMA DE PROTECCIÓN SOLAR (BOTE PEQUEÑO)
<input type="checkbox"/> Crema de protección solar, sin perfume, resistente al agua y al sudor. <input type="checkbox"/> Protección frente rayos UV-A y UV-B. Factor de protección FPS 50. <input type="checkbox"/> Formato: tubo de 150 ml. <input type="checkbox"/> Cumplimiento del Reglamento CE N° 1223/2009, sobre productos cosméticos.

4. Atendiendo a la información contenida en la documentación técnica del **Gorro Vacanz** aportada por la empresa MODO CASTE S.L. y que corresponde a la oferta de **sombrero con ala** especificado en el PPT, este no reúne las siguientes especificaciones técnicas mínimas contempladas en el mismo:

- Se trata de un gorro o un sombrero tipo *bucket* y no de un sombrero con ala de protección perimetral.
- No dispone de malla interior.
- No dispone de cierre ajustable con cordón elástico y cierre tipo tanka (cuello).
- El material no es mezcla algodón-poliéster o 100% poliamida.

De conformidad con lo expuesto, la empresa MODO CASTE S.L. no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el PPT para el artículo **sombrero de ala** del **Lote 9**, lo cual se informa a los efectos oportunos.”

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa MODO CASTE S.L., con CIF.B91882027 para el lote nº 9, dado que no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el PPT para el artículo **sombrero de ala** del contrato de suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura.

A continuación, se da cuenta de la justificación de la baja efectuada por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. para el **Lote 2**, a tal efecto, procede a la lectura del informe de fecha 24.06.2020, que dice,

“En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** con número de expediente 2019/149W, el día 19 de junio de 2020 el Servicio de Contratación solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, mediante encargo con número 30329, informe técnico sobre la justificación de la baja anormal presentada por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. para el **Lote 2**.

En Mesa de contratación celebrada el día 04.06.2020 se advierte e informa que la oferta correspondiente al **Lote 2** de la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. se encuentra en situación de baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se solicita a la empresa la justificación de la valoración de la oferta y que se precise las condiciones de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público

La empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. presenta el día 17.06.2020, con N° RE. 2020016636, documentación justificativa de la baja, incluyendo fichas del fabricante con las características técnicas de los equipos de protección individual ofertados.

Atendiendo a lo expuesto, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. Los equipos ofertados por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. para el **Lote 2** son los siguientes:

- GLASSES POLYCARBONATE LENSES - AR - UV400. Ref. MEIAIN.
- GAFAS PANORÁMICAS DE ACETATO INCOLORO - VENTILACIÓN INDIRECTA. Ref. RUIZ1A.
- MÁSCARA DE SOLDADURA PARA CASCO DE OBRA. Ref. CASOUD2HE.
- CASCO PARA SOLDADURA AL ARCO ELÉCTRICO, MIG-MAG, TIG - DIN 5-13. Ref. BARRIER2
- GLASSES POLYCARBONATE LENSES - AR - UV400. Ref. MEIAFU.

2. En el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada equipo de protección individual. Así, en lo referente al **Lote 2** se indica lo siguiente:

LOTE 2. PROTECCIÓN DE OJOS Y CARA

GAFAS PARA IMPACTOS

- Montura universal. Patillas ajustables.
- Clase óptica 1.

<input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 166. <input type="checkbox"/> Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): <i>Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F).</i>
<p>GAFAS PANORÁMICAS</p> <input type="checkbox"/> Montura integral. <input type="checkbox"/> Clase óptica 1. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 166. <input type="checkbox"/> Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): <i>Protección contra gotas y salpicaduras de líquidos (3).</i> <i>Protección contra partículas de polvo grueso (4).</i> <i>Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F).</i>
<p>PANTALLA SOLDADURA</p> <input type="checkbox"/> Máscara de soldadura compuesta por careta, arnés regulable de ajuste rápido (tipo rosca, ruleta o similar) y ocular con filtro para soldadura abatible. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 166, EN 169 y EN 175. <input type="checkbox"/> Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): <i>Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F).</i> <input type="checkbox"/> Clase de protección (EN 169): a determinar.
<p>PANTALLA SOLDADURA CON FILTRO AUTOMÁTICO</p> <input type="checkbox"/> Máscara de soldadura con oscurecimiento automático compuesta por casco y filtro para soldadura. Sistema de retardo. <i>Protección permanente frente a la radiación UV e IR.</i> <input type="checkbox"/> Visor de protección curvo y transparente. <input type="checkbox"/> Arnés regulable de ajuste rápido (tipo rosca o similar). <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 166, EN 379 y EN 175. <input type="checkbox"/> Grado de protección (EN 379): <i>Grado de protección en el tono claro: 3</i> <i>Grado de protección más bajo en el tono oscuro: 8</i> <i>Grado de protección más alto en el tono oscuro: 12</i> <input type="checkbox"/> Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): <i>Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F).</i>
<p>GAFAS DE PROTECCIÓN SOLAR POLARIZADAS</p> <input type="checkbox"/> Gafas de sol de uso general. Montura curva envolvente y varillas regulables. <input type="checkbox"/> Lentes polarizadas con protección 100% UV400. <input type="checkbox"/> Clase óptica 1. <input type="checkbox"/> Cumplimiento de norma EN 166 y EN 172. <input type="checkbox"/> Protección (EN 172): 5-2,5 ó 5-3,1. <input type="checkbox"/> Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): <i>Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F).</i>

3. Atendiendo a la información contenida en las fichas técnicas aportadas por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L., los siguientes equipos no reúnen todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el PPT:

GLASSES POLYCARBONATE LENSES - AR - UV400. Ref. MEIAIN.

- No se indica que las varillas sean ajustables.

GAFAS PANORÁMICAS DE ACETATO INCOLORO - VENTILACIÓN INDIRECTA. Ref. RUIZ1A.

- No tiene protección contra partículas de polvo grueso (4).

MÁSCARA DE SOLDADURA PARA CASCOS DE OBRA. Ref. CASOUD2HE.

- Se oferta una máscara de soldadura para casco de obra; no obstante, la máscara descrita en el PPT es para acoplar a la cabeza.
- Se oferta un solo tipo de filtro de protección (tono 11); mientras que en el PPT se especifica que será a determinar en función de la necesidad requerida en el momento del suministro.

CASCO PARA SOLDADURA AL ARCO ELÉCTRICO, MIG-MAG, TIG - DIN 5-13. Ref. BARRIER2.

- No dispone de sistema de retardo.
- No cuenta con visor de protección curvo y transparente.
- No presenta todos los grados de protección indicados en el PPT.

GLASSES POLYCARBONATE LENSES - AR - UV400. Ref. MEIAFU.

- No es una gafa de sol con lentes polarizadas.
- No se indica si las varillas son ajustables.

De conformidad con lo expuesto, los equipos de protección individual ofertados por la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L. no cumplen con la totalidad de las características técnicas mínimas determinadas en el PPT para los equipos del **Lote 2**, lo cual se informa a los efectos oportunos.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta no está suficientemente justificada de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa QUIMIVENTURA MANIPULADOS S.L., con CIF.B35621440 para el lote nº 2, dado que no queda suficientemente justificada la baja al no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el PPT, del contrato de suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Declarar desierto el procedimiento de contratación del suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura, integrado por nueve lotes, en todos sus lotes.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DIVIDIDO EN 3 LOTES, N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/20 (REF. INTERNA 2019/5832S), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN LOTE N° 3. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 21.05.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q el lote nº 3: pianos, del citado contrato.

Mediante Resolución N° CAB/2020/2052 de fecha 03.06.2020 se requirió al citado licitador para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenten los siguientes documentos: a) Constitución de la garantía definitiva por importe de 6.174€, equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote 3,

excluido el IGIC. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI. del citado pliego. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

El licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, mediante registro electrónico número 2020016675 de fecha 17.06.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente y en el que se manifiesta que no se acredita el volumen de negocios y que con fecha 18.06.2020 se incorpora por el Servicio de Tesorería el certificado NEGATIVO de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q, para el lote nº 3.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas efectuadas en la sesión de fecha 05.03.2020, resultando que la siguiente mejor oferta corresponde a la empresa **Alvex Music, S.L.**

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa ALVEX MUSIC, S.L. con CIF. B98924251, el lote nº 3 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, dividido en 3 lotes, procedimiento abierto, por un precio de 150.656,00€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 9.856,00€.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN DE LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN CASTILLO DE LARA”, T.M. BETANCURIA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0001/20 (EXPTE. TAO 2019/4227C). EXAMEN DOCUMENTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa GARDEN IKA S.L., con CIF.B38709614, el citado contrato y requerirle, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.055,64€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; con respecto a los certificados de estar al corriente del cumplimiento

de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, consta autorización para que esta Administración acceda a la citada información.

Además, la Mesa consideró, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

La empresa GARDEN IKA S.L., mediante registro electrónico número 2020016142 de fecha 16.06.2020 presentó los documentos requeridos y consta informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de todos los requisitos exigidos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos en el que se manifiesta que no consta bastanteo de poderes.

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que durante la celebración de la Mesa se gestionara la diligencia de bastanteo de la citada empresa por la Asesoría Jurídica, para ser incorporada al expediente una vez que la empresa le acredite las escrituras inscritas en el Registro Mercantil.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones, condicionado a la incorporación al expediente de la diligencia de bastanteo de poderes y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN DE LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA”, T.M. BETANCURIA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0002/20 (REF. INTERNA 2019/4228K), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente solicita a Don Juan Santiago García Martín, Técnico de Infraestructuras, que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa y a continuación procede a la lectura del informe de fecha 24.06.2020, que dice,

“El contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “**RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA**” tiene un presupuesto base de licitación de 113.977,76 €, excluido el IGIC.

La empresa CRISPAL ISLAS, S.L., presenta oferta para la licitación del contrato que asciende a 86.395,15 €, excluido el IGIC, la cual representa una baja del 24,20% incurriendo en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación, por lo que presenta justificación de su oferta.

En la justificación de su oferta anormal o desproporcionada, la empresa se ratifica en su oferta presentada fundamentada esencialmente en su experiencia en obras similares por lo que posee un método de trabajo muy optimizado para su ejecución, y en los siguientes apartados:

1. En cuanto al desglose de las partidas que conforman el presupuesto del proyecto, la empresa Crispal Islas presenta mejoras en las siguientes partidas:

Capítulo 01. Movimientos de tierras.

• “*m3 relleno de trasdós de muros con áridos seleccionados*”: Se baja el precio de la unidad de 7,94 €/m³ a 4,35 €/m³

Se justifica esta mejora en el precio, incluyendo en la partida maquinaria (retroexcavadora y compactadora), y rebajando la aportación de mano de obra.

• “*m3 excavación mecánica a cielo abierto terreno suelto*”: Se baja el precio de la unidad de 22,34 €/m³ a 9,79 €/m³

Justifica esta mejora en el precio, en la especialización de la empresa en trabajos de movimientos de tierra y transporte de las mismas.

Capítulo 04. Seguridad y salud.

Se baja el precio total del capítulo de 1.901,74 € a 1.038,55 €.

Se justifica esta diferencia en el importe del capítulo, por descontar las partidas referentes a instalaciones de higiene y bienestar (alquiler de casetas de obra y aseos) valoradas en 870,00€, por disponer la empresa de esas instalaciones de higiene y bienestar en propiedad y tenerlas amortizadas por lo que se presupuestan a coste cero.

Con estas mejoras presupuestarias, el presupuesto de ejecución material (PEM) ofertado asciende a 79.261,61 € por los 95.779,63 € del proyecto, que representa una baja del 24,20%.

2. El presupuesto base de licitación del proyecto asciende a 113.977,76 €, obtenido incrementando el PEM con el 16% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, conforme al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto base de licitación de la oferta económica de CRISPAL ISLAS, S.L. asciende a 86.395,15 €, obtenido reduciendo los conceptos de gastos generales y beneficio industrial a un 6% y un 3%, respectivamente, sobre el PEM.

Atendiendo a las distintas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (p. ej. Resolución nº1152/2015, de 18 de diciembre de 2015), las empresas pueden reducir el porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial o, incluso, suprimirlos, sin que por ello se cuestione la viabilidad de la oferta, que es lo que realmente hay que justificar.

Los conceptos de gastos generales y beneficio industrial recogidos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001 tiene por objeto estimar los gastos a los efectos de confeccionar el presupuesto de licitación por parte de la Administración, pero no determina ni obliga a que la estructura de gastos estimados por las empresas a la hora de configurar sus ofertas deba partir ni de los conceptos ni de los porcentajes que se señalan en el antecitado artículo.

3. La representante de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. aporta una declaración responsable, avalada por una carta de compromiso, en la que manifiesta tener un contrato marco de arrendamiento de maquinaria con la empresa Transportes Pablo de León, S.L., “...por el que dispone, a unos precios muy competitivos de una gran flota de maquinaria, en concreto y para la obra que nos ocupa máquina retroexcavadora tipo mixta, camiones 4x4 para transporte de material, motoniveladoras para preparación de caminos.”

Así mismo, declara disponer de personal de construcción en plantilla con experiencia en restauración de muros, relacionando una serie de obras consistentes en rehabilitaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe considera que la justificación de la oferta presentada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., está suficientemente motivada y por lo tanto se estima que la oferta para la ejecución del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”, es viable y puede ser cumplida.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante, el órgano de contratación con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Restauración de las laderas y del lecho fluvial de los barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos”. T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 92.442.81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 y se comprueba que si bien no consta la redacción del objeto social, si consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo E: Hidráulicas

Subgrupo 5: Defensa de márgenes y encauzamientos

Categoría 2. Cuando la cuantía sea igual o superior a 150.000 e inferior a 360000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la

acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; diligencia de bastanteo de poderes y la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.319,76€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESORAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, INTEGRADO POR TRES LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0016/20 (EXPTE. TAO 2019/00034556F), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, en el que no consta la presentación de oferta alguna.

El Sr. Presidente manifiesta que dado que no constan ofertas para el citado expediente procede declararlo desierto.

En consecuencia, la Masa acuerda por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Declarar desierto el procedimiento de contratación de servicio de mantenimiento del parque de impresoras del cabildo de Fuerteventura, integrado por tres lotes, procedimiento abierto, dado que no consta la presentación de oferta alguna.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0014/20 (EXPTE. TAO 2019/00025399G), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: VIAJABIEN S.L.; PRESSTOUR ESPAÑA VIAJES; GLOBALIA CORPORATE TRAVEL SLU; GRUPO AC; VIAJES MERCURIO SA; VIAJES INSULARES SA; VUELA CONMIGO; VIAJES EL CORTE INGLÉS.

Debido a un fallo en el certificado @ firma, no es posible continuar con el trámite de firma digital, por lo que no se puede proceder a la apertura de los sobres electrónicos.

Se acuerda un receso en espera de que se solucione el problema técnico, siendo las 10:30horas.

Siendo las 12:30 se intenta reanudar la sesión.

Se verifica que continua el fallo en el certificado @ firma que impide la firma digital para la apertura de los sobres electrónicos, por lo que la Mesa acuerda dar por finalizada la sesión y posponer este asunto para una próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas.